



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

AVISO

La Dirección Nacional de Medicamentos por medio de la Unidad de Registro de Establecimientos Farmacéuticos y Poderes, informa:

- Que el artículo 13 de la Ley de Medicamentos define "FARMACIA" como el establecimiento que opera en la adquisición, almacenamiento, conservación, preparaciones magistrales, dispensación y venta de medicamentos, productos naturales, vitamínicos y otros, que ofrezcan acción terapéutica dirigida al público en general. En ese sentido, las farmacias no se encuentran facultadas legalmente para realizar la actividad de importación de medicamentos.

- Por tanto, toda farmacia que esté realizando actividades de importación, deberá autorizarse como droguería o importador de manera independiente.

Caso contrario, no podrá tramitar sus visados o permisos en el Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones, ni en las instalaciones de la DNM, específicamente en la Unidad de Importaciones, Exportaciones y Donaciones de Medicamentos.

Para mayor información escribir a: info@medicamentos.gob.sv o llamar al 2522-5004